



INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO 04 DE 2021

“Por el cual se crea el Comité Institucional de Inclusión del Instituto Pedagógico Nacional”

EL CONSEJO DIRECTIVO

En ejercicio de sus atribuciones legales, estatutarias y, en especial, las consagradas en el Acuerdo 028 de 2000, expedido por el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional.

CONSIDERANDO

Que el artículo 46 de la Ley 115 de 1994 dispone que «La educación de las personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales, es parte integrante del servicio público educativo.»

Que el Instituto Pedagógico Nacional concibe la Educación Especial como un programa pionero en este campo en Colombia, que ofrece educación con un currículo en condiciones de equidad, para personas en situación de discapacidad cognitiva educable asociada.

Que el artículo 13 de la Constitución Política establece que «Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan».

Que en el artículo 44 de la Carta Política expresa que “Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.”.

Que en el artículo 47 de la Carta Política prescribe que «El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran», y que en el artículo 68 señala que «La educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado».

-Que el artículo 67 de la Constitución Política determina que “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente”.



INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO 04 DE 2021

Que en la Ley 1346 de 2009 por medio de la cual se aprueba la “Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad”, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006. En su artículo 1° expresa que el propósito de la convención es “promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. Las personas con discapacidad incluyen aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”.

Que en la Ley Estatutaria 1618 de febrero 2013, “por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”.

Que el Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017 por el cual se reglamenta en el marco de la Educación Inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad, establece que todos los estudiantes con discapacidad, sin discriminación alguna, tienen el derecho de acceder a la oferta institucional existente, cercana a su lugar de residencia, con estudiantes de su edad y a recibir los apoyos y ajustes razonables que se requieren para que tengan un proceso educativo exitoso.

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Conformar el Comité de Inclusión del Instituto Pedagógico Nacional, adscrito a la Dirección, cuyo objetivo es promover y articular los procesos inclusivos por medio de prácticas, culturas y políticas institucionales que fortalezcan una educación de calidad para todos.

Artículo 2. Integrantes: El Comité de Inclusión del Instituto Pedagógico Nacional estará integrado por:

1. Director del Instituto Pedagógico Nacional.
2. Coordinador Académico y de Convivencia de la Sección de Educación Especial del Instituto Pedagógico Nacional.
3. Una docente representante de las directoras de grupo de los Cuatro Niveles de la Sección.
4. Un representante de los profesores que no se desempeñe en Educación Especial.
5. Un Representante de los padres de Familia de la sección de Educación Especial.
6. Un Representante de los padres de Familia cuyo hijo no esté en la sección de Educación Especial.
7. Un Representante de Equipo de Bienestar y Orientación Escolar.
8. Personero estudiantil.

PARÁGRAFO. De acuerdo con la agenda a tratar se podrá contar con invitados a las sesiones.

Artículo 3. Dinámica y funcionamiento: El Comité de Inclusión se regirá por los siguientes aspectos para reglamentar sus sesiones.

1. El Comité de Inclusión será presidido y convocado por el Director del Instituto Pedagógico Nacional.
2. La secretaría técnica la ejercerá la Coordinación de Educación Especial.



**INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL
CONSEJO DIRECTIVO**

ACUERDO 04 DE 2021

3. Las sesiones ordinarias se convocarán por lo menos una vez cada dos meses.
4. Se podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando estas sean necesarias.
5. La convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias serán enviadas por la secretaría técnica del Comité por medio de comunicación electrónica enviada con ocho (8) días de anterioridad.

Artículo 4. Funciones: El Comité de Inclusión tendrá las siguientes funciones:

1. Revisar y analizar documentos y políticas públicas sobre la Educación Inclusiva.
2. Plantear estrategias que fortalezcan el modelo de inclusión social del Instituto.
3. Desarrollar propuestas pedagógicas y de transformación escolar para la apropiación de políticas para una Educación Inclusiva en el Instituto Pedagógico Nacional.
4. Realizar estrategias y acciones que promuevan la creación o fortalecimiento de prácticas, culturas y políticas inclusivas.
5. Garantizar y generar estrategias permanentes de información a toda la comunidad educativa para que conozca los decretos y la normativa gubernamental sobre Educación Inclusiva.
6. Participar en diferentes espacios de diálogo, análisis e intercambio de saberes sobre la Educación Inclusiva en el Instituto Pedagógico Nacional.
7. Difundir y socializar el programa de Educación Inclusiva en toda la comunidad educativa del Instituto Pedagógico Nacional.
8. Apoyar y participar en actividades y encuentros locales, nacionales e internacionales que tengan como temática la Educación Inclusiva.
9. Promover, asesorar y apoyar la investigación referida a la inclusión
10. Apoyar, participar y organizar charlas, seminarios, conversatorios, talleres con personal calificado sobre Educación Inclusiva.
11. Realizar encuentros pedagógicos con otras instituciones para conocer e intercambiar experiencias y evidenciar la realidad sobre los procesos inclusivos.
12. Diseñar un instrumento de evaluación para el ingreso de estudiantes con discapacidad intelectual a la institución.
13. Generar propuestas sobre Educación Inclusiva y de diseño universal de los aprendizajes en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Artículo 5. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. al 1º de octubre de 2021



**INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL
CONSEJO DIRECTIVO**

ACUERDO 04 DE 2021

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO.

MAURICIO BAUTISTA BALLÉN

LA SECRETARIA DEL CONSEJO

MARTHA CECILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

*Aprobó: Consejo Directivo IPN
Elaboró: Consejo Directivo IPN*